

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2487
Corrientes, 30 de Diciembre de 2015

RESOLUCIÓN H.C.D.

N° 12-P-15: CONVOCA a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes (Proyecto de Ordenanza Consolidación de Deuda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes).

Resoluciones

N° 2961: Declarar de Interés Municipal a las obras edilicias destinadas a las oficinas de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR), ubicadas en Avenida La Paz N° 2546.-

N° 2965: Vetar la Ordenanza N° 6385 de fecha 14 de diciembre de 2015.-

N° 2966: Vetar la Ordenanza N° 6386 de fecha 14 de diciembre de 2015.-

N° 3017: Designar en Planta Permanente a las personas cuya nómina obra en el Anexo de la presente Resolución, atento a reunir los requisitos de la antigüedad de 3 (tres) años.-

N° 3019: Designar Subsecretaria de Educación de la Secretaria de Desarrollo Comunitario a la Sra. Ramona M. Coronel.-

N° 3026: Establecer que todas las asignaciones de funciones en los cargos conductivos (Directores y Jefes de Departamentos y Divisiones) previstos en la estructura administrativa vigente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes concluirán el 31 de diciembre de 2.015.-



de la Presidencia) del Honorable Concejo Deliberante, o imprimirlo en los sitio Web: www.concejocorrientes.gob.ar y www.ciudaddecorrientes.gov.a; Lugar y Plazo para Inscripción: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 9,00 a 12 hs, desde el 04 de Enero de 2016 y hasta el 19 de Enero de 2016, inclusive.

ART. 2°: PUBLICAR el Art. 1° de la presente Resolución durante cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, en Tres (3) Diarios de circulación local, en Seis (6) Emisoras Radiales de la Ciudad de Corrientes y en la página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°: PUEDEN participar todas las personas física o jurídicas, públicas o privadas, que invoquen un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la Audiencia Pública.

ART.4°: LAS personas Jurídicas pueden participar por medio de sus representantes, debidamente acreditados, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.

ART. 5°: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Pro Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, publíquese y

archívese.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
Pro-Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2961
Corrientes, 21 de Diciembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 1066-S-2015, S. y K. S.A., Sta. Consulta uso de suelo p/ aprobación de plano adrema A1-55051-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por del citado expediente se sustancian los trámites pertinentes para la obtención de los permisos y aprobaciones de las obras edilicias destinadas a las Oficinas de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR), ubicadas en Avenida La Paz N° 2546, partida inmobiliaria A1-55051-1.-

Que, el proceso de reforma administrativa y fortalecimiento

El expediente N° 3424-S-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita la nota presentada por los Sres. Secretarios de Áreas y el responsable del Servicio Jurídico Permanente, en la que solicitan se limite al 31 de diciembre de 2.015 la asignación de funciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para cubrir los cargos conductivos previstos en la estructura administrativa (organigrama) de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, hasta tanto dichos cargos conductivos sean cubiertos por concurso tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1.525 y modificatorias (Escala Municipal), es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal asignar funciones directivas al personal municipal en forma temporaria y provisoria.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que todas las asignaciones de funciones en los cargos conductivos (Directores y Jefes de

Departamentos y Divisiones) previstos en la estructura administrativa vigente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes concluirán el 31 de diciembre de 2.015.-

Artículo 2°: Las Secretarías de Áreas, la Vice-Intendencia y los responsables del Servicio Jurídico Permanente, la Escribanía Municipal y la Auditoría Administrativa deberán presentar ante la Secretaría de Coordinación General la nómina de agentes propuestos para asignarse las funciones conductivas correspondientes a las áreas a su cargo, de acuerdo a la estructura administrativa vigente, las que tendrán como fecha de finalización el 30/06/16.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por todos los Secretarios de Áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

**Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Arq. Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ing. Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Dr. Félix Rolando Morando
Secretario de Desarrollo
Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Dr. Félix María Pacayut
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Dr. Gustavo Adolfo Larrea
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**RESOLUCIÓN H.C.D. N° 12-P-15
Corrientes, 21 de Diciembre de 2015**

VISTO:

El Artículo 41 ° de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5345, el Expediente Administrativo N° 32-D-15 del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), la Resolución N° 219° del H.C.D.; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de diciembre de 2015 a través de la Resolución N° 219 del Cuerpo, se dio aprobación a la Primera Lectura de la Ordenanza de Consolidación de la Deuda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, tal como lo establece la carta Orgánica Municipal, es requisito que entre la primer lectura y su aprobación definitiva medie Audiencia pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.

Que, a través de la Ordenanza N° 5345 se establece el procedimiento de Audiencia Pública que debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad y gratuidad.

Que, con dicho propósito deberá fijar día, hora y lugar para la Audiencia Pública.

Que, es facultad del Presidente del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Resolución conforme lo determinan las normas vigentes.

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
RESUELVE:**

ART. 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Artículo 41° de la carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 5345, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanza de Consolidación de Deuda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo a lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Sala 1-: en los Autos Caratulado «BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LMTD. C/CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS DE LA CDAD. DE CTES S/EJECUTIVO, expediente N° 3.735/97.

Autoridad Convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes;

Objeto: Expresar opinión respecto al Proyecto de Ordenanza del expediente N° 32-D-15 del H.C.D.

Lugar, Fecha y Hora: recinto del Honorable Concejo Deliberante, sito en calle 25 de Mayo 1144 de esta ciudad del día 05 de Febrero de 2016, a las 09 horas. Requisito para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible de la Mesa de Entrada (y/o Secretaria Privada

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Arq. Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2965
Corrientes, 22 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2569-S-2015, y la Ordenanza N° 6385, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 46, inciso 12, de la Carta Orgánica Municipal, éste Departamento Ejecutivo debe proceder al dictado de una Resolución vetando totalmente la Ordenanza N° 6385, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación.-

Que, uno de los objetivos básicos del Código de Planeamiento Urbano aprobado por Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias es el de orientar el desarrollo de la Ciudad dentro de un Plan de Estructuración Física que asegure la distribución coherente de la edificación, regulando su densidad de acuerdo con el carácter y funciones asignados a cada distrito.-

Que, es en ese sentido que el Departamento ejecutivo Municipal ha propiciado la reforma del mencionado Código, enviando a ese Honorable Consejo el proyecto de modificación del Artículo 5.1.2 Distrito R2 y Artículo 5.1.3 Distrito R3.-

Que, para asegurar el cumplimiento de los objetivos enunciados, el Código de planeamiento establece normas referenciadas a: fraccionamiento, red vial, zonificación y tejido urbano.-

Que, también para garantizar su actualización establece entre las Disposiciones Generales Artículo: 1.1.5. Incorporación de modificaciones y ordenamiento del texto del Código

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

ANEXO

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Abrigo Silvana Raquel	27.449.314
Fernández Raúl Orlando	30.423.720
Jantus Mariano Alfredo	33.948.649
Lezcano Francisco J.	33.164.336
López Ortiz Mario	17.779.374
Núñez Jorge Luis	30.217.003
Romero Valeria C.	36.514.953
Silva Héctor Ramón	29.464.530
Silva Mario Ramón	20.374.269
Sotelo Carlos Daniel	29.184.341

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3019**Corrientes, 23 de Diciembre de 2015**

la Señora Ramona Miriam Coronel D.N.I. N° 21.734.318, a partir del 01 de enero de 2016.-

VISTO:

La Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada norma se aprueba la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Carta Orgánica Municipal se torna necesario proceder a la designación de los funcionarios municipales que ocupan los cargos de Subsecretarios y Directores Generales de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designar Subsecretaria de Educación de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad y por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.-

Artículo 3°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 3026
Corrientes, 23 de Diciembre de 2015**

VISTO:

institucional llevado adelante por el Municipio, tiene como finalidad mejorar la calidad de la gestión municipal, y dentro de ese marco, ha sido necesario contar con un organismo discal ágil y eficiente, que instrumente en forma activa la política tributaria municipal y que contribuya a desarrollar una performance recaudadora de nivel y excelencia.-

Que, para el logro de los objetivos propuestos, por Ordenanzas N° 6225/2014 se creó la Agencia Correntina de Recaudación, ubicándola funcionalmente en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que, las nuevas oficinas de la ACOR tendrán como objetivo la centralización de las distintas áreas que integran, con lo que se logrará mayor eficiencia en la articulación interna, reduciendo tiempos y costos de traslados para el cumplimiento de los trámites relacionados con el pago de los tributos, lo que implicaría una mejor y renovada imagen hacia la entidad.-

Que, lo señalado precedentemente constituye fundamento cierto y suficiente para que las Obras Edilicias destinadas a las nuevas Oficinas de la Agencia Correntina de Recaudación, sean declaradas de Interés Municipal, eximiéndola totalmente de las contribuciones que afectan a la construcción de obras particulares y públicas, establecidas en el Título XIII de la Ordenanza N° 6224 «Código Fiscal», conforme surge del artículo 219 inciso

e) del citado cuerpo legal.-

Que, a fojas 166 se expide la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, sin plantear objeciones jurídicas en la prosecución del procedimiento tendiente al dictado del acto administrativo.-

Que, a fojas 169 obra Dictamen N° 686 del Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en consecuencia el Intendente Municipal dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
Resuelve:**

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal a las obras edilicias destinadas a las oficinas de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR), ubicadas en Avenida La Paz N° 2546, identificado con Adrema A1-55051-1.-

Artículo 2°: Eximir a las obras edilicias referenciadas en el artículo precedente, del pago de las contribuciones que afectan a las construcciones de obras particulares y públicas del Título XII de la Ordenanza N° 6224 «Código Fiscal», conforme lo establece el artículo 219 inc. e) del mismo cuerpo legal.-

la Ordenanza N° 5874 Unificación Planos 3 y 4 – Zonificación, no ha sido modificada respecto a la inclusión del distrito Re3, por el contrario ha sido nuevamente aprobado en el Artículo 11 de la ordenanza cuya promulgación se requiere lo cual agrega un conflicto más: dicho distrito existe en el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano pero no cuenta con normas de tejido urbano ni definición de usos permitidos.-

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja el veto de la Ordenanza atento las razones expuestas supra.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Vetar la Ordenanza N° 6385 de fecha 14 de diciembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 2966
Corrientes, 22 de Diciembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 2571-S-2015, y la Ordenanza N° 6386, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 46, inciso 12, de la Carta Orgánica Municipal, éste Departamento Ejecutivo debe proceder al dictado de una Resolución vetando totalmente la Ordenanza N° 6386, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación.-

Que, uno de los objetivos básicos del Código de Planeamiento Urbano aprobado por Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias es el de orientar el

desarrollo de la Ciudad dentro de un Plan de Estructuración Física que asegure la distribución coherente de la edificación, regulando su densidad de acuerdo con el carácter y funciones asignados a cada distrito.-

Que, la marcada concentración de los equipamientos y servicios en la ciudad, y el grado de expansión urbana alcanzado mediante modalidades de crecimiento disperso con bajas densidades poblacionales, ha generado problemáticas referidas a la sostenibilidad económica y ambiental, no solo en el ámbito urbano sino a escala regional, y se ha dado, naturalmente, de manera interrelacionada a procesos de segregación socio espacial.-

Que, el carácter marcadamente funcionalista de las zonificaciones no permite la mixtura de las actividades urbanas, y en algunos casos la sectorización de la actividad en una banda vial, dificulta las interrelaciones de ambas zonas situadas a cada lado de dicha avenida.-

Que, estas vías presentan, infraestructuras completas y buena accesibilidad y conectividad vial, y dimensiones adecuadas para edificaciones en altura, por lo que una propuesta de zonificación que contemple mayores densidades poblacionales en las mismas, respondería a una lógica de uso racional del suelo maximizando su aprovechamiento, al tiempo que el uso mixto o comercial oficiaría como estrategia de descentralización de los

equipamientos comerciales de la ciudad, entre otros.-

Que, es en este sentido que el Departamento Ejecutivo Municipal ha propiciado la reforma del Código de Planeamiento Urbano, enviando a ese Honorable Concejo el proyecto de modificación del Artículo 5.3.2 Distrito E1 Equipamiento comercial predominante.-

Que, a ordenanza sancionada el día 14 de diciembre de 2015 viene para su promulgación con modificaciones introducidas por los Sres. Concejales respecto de, la extracción del Anexo II, planilla tres, uso según distrito, usos que corresponden al distrito Re3, Residencial especial entorno Avenida Costanera Juan Pablo II.-

Que, dicho Distrito fue incorporado al Código de Planeamiento por la ordenanza N° 4518 sancionada el día 22 de Noviembre de 2007 y no tiene correlación alguna con la modificación que nos ocupa, pero al aprobarse de esta manera produce un vacío normativo en un área de la ciudad especialmente significativa por los usos comerciales y actividades actuales que en ella se desarrollan.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Vetar la Ordenanza N° 6386 de fecha 14 de diciembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**
Resolución N° 3017
Corrientes, 23 de Diciembre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 3174 del 20 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución citada en el Visto establece que el Personal Municipal de Planta No Permanente que reúna la antigüedad de 3 (tres) años de servicios efectivo adquirirá en forma automática el carácter de Planta Permanente de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 30° de la Ordenanza N° 3.641, tomando la antigüedad de los agentes comprendidos al 30 de Septiembre de 2015.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46° inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designar en Planta Permanente a las personas cuya nómina obra en el Anexo de la presente Resolución, atento a reunir los requisitos de la antigüedad de 3 (tres) años o más de servicios efectivo como personal contratado en la Planta No Permanente al 31 de Octubre de 2015.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.-

que, el Departamento Ejecutivo deberá incorporar, antes del 31 de marzo de cada año, las modificaciones y agregados que se hubieren aprobado en el transcurso del año calendario anterior, debiendo ordenar el texto del presente Código sin alterar la continuidad de su articulado.-

Que, dicho texto ordenado puede verificarse en la página de la Municipalidad ciudaddecorrientes.gov.ar.-

Que, es por todo ello que al enviar el proyecto de modificación por conducto del expediente N° 2569-S-2015 se incluyó en el Artículo 1° del mismo, el texto ordenado del punto 4.1.1 detallando las sucesivas modificaciones producidas en los últimos años respecto de la creación de Distritos Residenciales.-

Que, la Ordenanza N° 6385 sancionada el día 14 de diciembre de 2015 viene para su promulgación con modificaciones introducidas por los Sres. Concejales respecto de la extracción de parte del artículo 1°, donde se definen los siguientes distritos residenciales, el que se caracteriza por ser Re3, Residencial especial en torno Avenida Costanera Juan Pablo II y la extracción sobre el Anexo II, planilla tres, uso según distrito, que hacen referencia a ese distrito.-

Que, cabe resaltar que las modificaciones introducidas por ese Honorable Cuerpo, no se aplican al texto propuesto por la Comisión del Código de Planeamiento Urbano y enviado por el Departamento Ejecutivo, sino sobre la ordenanza N° 4518 sancionada el

22 de noviembre de 2007 con el objeto de incorporar al título 4 – punto 4.1.1: el Distrito Re3 – Residencial Especial entorno Av. Costanera Juan Pablo II determinando normas de tejido urbano y de usos para el distrito.-

Que, dicha Ordenanza, tal como lo expresan sus considerandos, resaltaba la materialización de la Avenida Costanera Juan Pablo II y reconocía que por su envergadura creaba en el área condiciones especiales para la localización de nuevas actividades y usos, lo que genera un proceso de renovación urbana que implica que, un área postergada de la Ciudad y de inmejorables condiciones dada su localización próxima al área central y sobre la ribera del Río Paraná, sería objeto de un inminente proceso de desarrollo, requiriendo para ella del dictado de normas especiales.-

Que, la sanción de la ordenanza N° 4518 posibilitó en el año 2007, el traslado y habilitación en dicho distrito de establecimientos de expansión nocturna y actividades afines, que hasta ese momento conflictuaban el entorno de la peatonal Junín y que fue motivo de numerosas reuniones de vecinos de la zona y de padres preocupados por la localización de esta actividad.-

Que, la extracción del inciso en el punto 4.11 y del anexo II Planilla de usos según distrito retrotrae la situación al año 2007, derogando de hecho la Ordenanza N° 4518.-

Que, debemos resaltar que